

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.-----

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto de garantizar el derecho humano de las personas para acceder a la información en poder de los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno.- -
- II. Con fecha 04 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales tienen como propósito definir los formatos que se usaran para publicar la información obligatoria prevista en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.-----
- III. Con fecha 04 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 235, decreto 04, Tercera Sección la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----
- IV. Con fecha 28 de diciembre de 2017 se modificaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales tienen como propósito definir los formatos que se usaran para publicar la información obligatoria prevista en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.-----
- V. Con fecha 01 de abril de 2020, mediante el decreto número 203, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 095, se abrogó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas publicada el 04 de mayo de 2016.- -



VI. Con fecha 01 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 095, decreto 203, Primera Sección la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales tienen como propósito definir los formatos que se usaran para publicar la información obligatoria prevista en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.-----

VII. Que mediante acuerdo de fecha 29 de enero de 2021, el pleno del Instituto de Acceso a la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas ordena a los Sujetos Obligados actualizar las tablas de aplicabilidad de obligaciones de transparencia.-----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción I, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.-----
2. Que de conformidad con el artículo 85, último párrafo, es obligación de los sujetos obligados informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH), cuáles son los rubros que no le son aplicables de las obligaciones de transparencia conferida en la Ley Local.-----
3. Que con fecha 06 de mayo de 2020, el ITAIPCH aprobó en su 7ª sesión ordinaria la modificación de los criterios para la aprobación de las tablas de aplicabilidad y de los formatos de las tablas de aplicabilidad en razón de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que entró en vigor el 01 de abril de 2020.-----
4. Que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad que entró en vigor el 01 de abril de 2020, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Sexto, artículo 85 para las obligaciones

comunes y el artículo 86 para las obligaciones específicas, las cuales son aplicables a esta Secretaría como Sujeto Obligado. -----

5. Que del análisis realizado, las fracciones del artículo 85 y 86 de la Ley Local de Transparencia para esta Secretaría como sujeto obligado y en razón de sus atribuciones y facultades establecidas por los cuerpos normativos aplicables son las siguientes:-----

Artículo 85	
Obligaciones aplicables	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45, 48 y 49.
Obligaciones no aplicables	14, 15, 22, 25, 26, 38, 40, 41, 42, 43, 46 y 47

Artículo 86	
Obligaciones aplicables	-
Obligaciones no aplicables	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Es menester mencionar que el desglose del contenido de cada fracción del artículo 85 y 86, se encuentra en el anexo presentado. -----

6. De tal y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente **aprobar la tabla de aplicabilidad** planteada por la Unidad de Transparencia. --

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: -----

ACUERDA

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para instruir y coordinar las acciones y procedimientos para asegurar mayor eficacia el debido cumplimiento de las políticas de transparencia, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se aprueba la tabla de aplicabilidad** de la

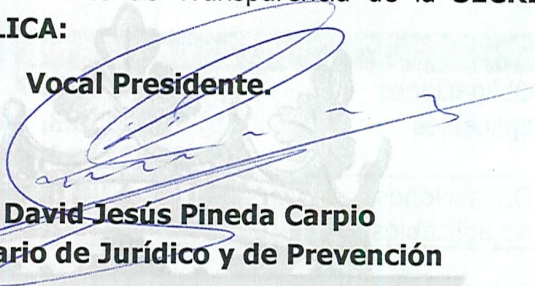


Secretaría de la Honestidad y Función Pública en términos del considerando 5 y 6 de la presente resolución. -----

Se ordena a la Unidad de Transparencia notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el contenido del presente acuerdo, así como del anexo respectivo dentro de los plazos conferidos para tales efectos. -----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

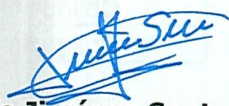
Vocal Presidente.


Mtro. David Jesús Pineda Carpio
Subsecretario de Jurídico y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.

Vocal.


Lic. Maritza del Carmen Pintado Ortega
Responsable de la Unidad de Transparencia


Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital

Acuerdo SHyFP/CT-A/001/01ORD/2021. De fecha 19 de febrero de 2021.

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO